



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 090-2022-R

Lambayeque, 10 de febrero de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 039-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de a UNPRG, sobre aprobación del desagregado a Nivel Programático los recursos asignados, mediante Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Expediente N° 613-2022-SG-UNPRG).



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022

Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 0110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un PIM, por un monto de **S/ 153,034,965 soles**, por toda Fuente de Financiamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, en su artículo 2, se autoriza una **Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL Y 00/100 Soles (**S/ 56'661,000.00**), para atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, para los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe las 28 Unidades Impositivas Tributarias; el monto del reajuste asciende a **TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual**; por lo que en el **ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – PLIEGOS HABILITADOS"** – Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios, habilitan fondos en la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, entre otros, al Pliego: 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo el importe de **NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 95,370.00)**.



Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático; a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su número 2., del numeral 46.1, del artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional - Las Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo.

Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, por un monto de **NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS**



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 090-2022-R

Lambayeque, 10 de febrero de 2022

Página 2

**SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 95,370.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la **Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones a partir del mes de enero de 2022, percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, reajuste que asciende a **TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual**, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>DE LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resulten en Productos	
ACTIVIDAD	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
5000415		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.0. RESERVA DE CONTINGENCIA		<u>95,370</u>
	<b>TOTAL EGRESO</b>	<b><u>95,370</u></b>

<b>A LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: U. N. PEDRO RUIZ GALLO	
523		
UNIDAD EJECUTORA	0101 : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resulten en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	: Obligaciones Previsionales	
5000991		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		<u>95,370</u>
	<b>TOTAL EGRESO</b>	<b><u>95,370</u></b>



#### Artículo 2°- Procedimiento para la Aprobación Institucional.

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 090-2022-R

Lambayeque, 10 de febrero de 2022

Página 3

#### Artículo 4°.- Remisión

Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

stn